INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO
Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO
FEDATARIO
Reg. Nº 726 Fecha 29.09.14

# RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 107 -2014 /IRTP

Lima, 26 SEP 2014

**VISTO:** El Informe Nº021-2014-SST-GAF/IRTP de 03 de junio de 2014, emitido por la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo del IRTP dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 20 de agosto de 2011, se dictan medidas para promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, así como con la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes mediante el diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, la referida norma legal es aplicable a todos los sectores económicos y de servicio, comprendiendo a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;

Que, conforme lo establece el artículo 29º de la Ley concordante con el artículo 38º del Reglamento, el Empleador debe constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 48º del Reglamento, establece que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y de confianza;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº109-2012-IRTP de fecha 13 de agosto de 2012, se constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, conformado por los representantes de la parte empleadora y trabajadora;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº126-2012-IRTP de fecha 12 de setiembre de 2012, se autorizó la modificación de algunos representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú;

Que, el Artículo 62º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo - D.S. Nº005-2012-TR, establece que el periodo máximo de mandato de los representantes de los trabajadores en el Comité, es de dos (02) años;

Que, a efecto de contar con nuevos representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, la Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo emitió el informe del visto;

Que, el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú designó una Junta Electoral que se encargó del Proceso Electoral, quien convocó a elecciones el día 05 de setiembre del presente, para elegir a los nuevos representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú;

Con el visto bueno de Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina General de Asesoría Legal; en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2011-ED, de acuerdo a lo previsto en la Ley N°29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y la Resolución Ministerial N°148-2012-TR que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el Sector Público;

**SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (CSST- IRTP) para el Período (Setiembre 2014 – Agosto 2016), conforme al siguiente detalle:

| MIEMBROS TITULARES | MIEMBROS SUPLENTES |
|---|---|
| Gerente de Administración y Finanzas | Jefe de la Oficina de Administración de Personal |
| Gerente Técnico | Jefe de la Oficina de Filiales |
| Director General de Planificación y Desarrollo | Gerente de Prensa |
| Gerente de Radio | Director General de Asesoría Legal |
| Gerente de Comercialización | Jefe de la Oficina de Seguridad |
| Gerente de Televisión | Gerente de Teleeducación |
| Orlando Liborio Zavalaga Sánchez | Andrés Justo Bustíos López |
| Asís Masías Villegas Toralva | Pablo Zolezzi Márquez |
| Azarías Espinoza Lozano | Jorge Saavedra Tamayo |
| Joel Jesús Quispe Toribio | Carmen Cabellos Huamán |
| Gilberto Ruiz Charún | Carmen Marín Lescano |
| Manuel José Robles Lazo | José Velveder Jaimes |

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (CSST – IRTP), para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del IRTP.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO
Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO
FEDATARIO
Reg. N° 724 Fecha 29.08.14

Artículo Cuarto.- Disponer a todas las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, brinden las facilidades necesarias a fin que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST realicen sus funciones con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N°29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como las normas pertinentes.

ASESORÍA LEGAL - I.R.T.P. V°B°

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MARIA LUISA MÁLAGA SILVA
Presidenta Ejecutiva
I.R.T.P.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - I.R.T.P. - G.A.F.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERÚ
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO
Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO
FEDATARIO
Reg. N° 124 Fecha 25-09-14

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - GERENCIA GENERAL - I.R.T.P.